

FERIA DE SANTA EUFEMIA DE BERMEO DE 2026

AUTORIZACIÓN PARA EL USO DEL BIEN PÚBLICO

1.-OBJETO

El objetivo de de estas bases es regular el reparto, uso y funcionamiento de los puestos de la **feria de Santa Eufemia que se celebrará en Bermeo el 16 de septiembre de 2026.**

El Ayuntamiento autorizará el uso gratuito del patrimonio público..

La feria de Santa Eufemia de Bermeo es una feria de baserritarras en la que se podrán vender alimentos. No se trata de una feria de artesanía.

2.- UBICACIÓN Y HORARIOS.-

2.1.- Ubicación: Será en Lamera.

2.2.- Horario: La feria se encontrará abierta de 09:00 a 15:00.

2.3.- Montaje: Los vehículos accederán a Lamera de 07:00 a 09:00 para realizar los trabajos de carga y descarga. Y, al finalizar la feria, de 15:00 a 16:30, para realizar los trabajos de desmontaje.

3.- PUESTOS DE LOS PRODUCTOS DE LA FERIA.-

1. Las personas productoras venderán los productos producidos por ellas mismas, los indicados en la solicitud. Y se responsabilizarán totalmente de los productos.
Las personas productoras serán responsables en todo momento de la calidad del producto, sin que puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de quienes lo consuman, supongan fraude en la calidad o cantidad, sean falsificados, no identificados o incumplan los requisitos mínimos para su comercialización
2. Cada persona productora sólo podrá vender el producto elaborado por ella misma, el producto creado, preparado o envasado en su explotación o en un establecimiento que reúna las condiciones sanitarias adecuadas. Si la propia persona vendedora no produce la materia prima, sólo se le autorizará si es titular del establecimiento.
3. En la feria del día de Santa Eufemia se instalarán los puestos de los siguientes productos:



- Queso (máximo 6 productores/as - 6 puestos)
- Pan y pasteles (máximo 6 productores/as - 6 puestos)
- Hortalizas (máximo 4 productores/as - 6 puestos)
- Carne de cerdo (máximo 3 productores/as - 4 puestos)
- Txakoli/sidra (máximo 3 productores/as - 3 puestos)
- Otras bebidas alcohólicas (máximo 3 productores/as - 3 puestos)
- Paté (máximo 3 productores/as - 3 puestos)
- Miel (máximo 3 productores/as - 3 puestos)
- Fruta (máximo 2 productores/as - 2 puestos)
- Otros alimentos (máximo 5 productores/as - 5 puestos)
- Flores (máximo 1 productor/a - 1 puesto)

Las personas organizadoras adjudicarán un puesto a cada productor/a, excepto en el caso de las hortalizas y carne de cerdo, ya que a algunos/as productores/as se les podrán adjudicar dos puestos.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a cambiar el número de puestos por modalidades, así como de invitar a productores/as o asociaciones que sean de interés, siempre que una vez finalizado el plazo de inscripción queden puestos vacíos.

Estos puestos se adjudicarán por orden de puntuación, en función de los criterios de valoración y de la tipología de los productos presentados, siempre que se ajusten a los objetivos y filosofía de la feria.

4.- INSCRIPCIÓN.-

4.1.- Plazo: Desde su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia hasta el 12 de agosto (miércoles).

Si las solicitudes se presentan fuera de los plazos señalados, no serán admitidas y se archivarán sin más trámites. Así todo, una vez adjudicados los puestos, en caso de que haya puestos no adjudicados, estas solicitudes podrán acceder a dichos puestos vacíos.

4.2.- Documentación a presentar:

- **Impreso de solicitud** debidamente cumplimentado.
- **Declaración jurada** firmada.

4.3.- Para la presentación de los impresos de solicitud:

Todas las personas solicitantes deberán inscribirse en la empresa Alaiki Zerbitzu Gizakulturalak SL para participar, y deberán enviar la documentación por correo ordinario o electrónico.



Por email: azoka@alaiki.eus

Por correo ordinario:

Alaiki Zerbitzu Gizakulturalak SI

Igeltzera enpresa parkea - Barrikako bidea, 2 - D4 pabilioia

48610 URDULIZ (Bizkaia)

4.4.- Las solicitudes incompletas o defectuosas

En caso de que la solicitud presentada o la documentación adjunta no esté completa o presente defectos subsanables, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo máximo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente a dicha notificación, proceda a su subsanación. Se le notificará, asimismo, que, de no hacerlo así, la solicitud quedará sin efecto.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS.-

El procedimiento de selección garantizará los principios de transparencia, imparcialidad, no discriminación y publicidad. Será de pública concurrencia y se resolverá por el sistema de concurrencia competitiva.

El Ayuntamiento de Bermeo tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración para la adjudicación de los puestos de la Feria de Santa Eufemia:

- a. Productores/as kilómetro 0: hasta 15 puntos.
 - Productores/as locales: 15 puntos.
 - Productores/as de Busturialdea: 12 puntos
 - Productores/as de Bizkaia: 10 puntos.
 - Productores/as de Euskal Herria: 5 puntos.
 - Productores/as de otras comunidades autónomas: 2 puntos.
- b. Calidad: hasta 5 puntos.
 - Eusko Labela, Bizkaiko sagardoa, Bizkaiko txakolina, Idiazabal – denominación de origen–, productos ecológicos o algún otro: 5 puntos.
- c. Mujeres productoras: hasta 5 puntos.
 - Si la persona solicitante, productora, es mujer: 5 puntos.
- d. Premios: hasta 15 puntos.

Premios obtenidos a partir del año 2021.

 - Campeonatos de Euskal Herria: 3 puntos.
 - Campeonatos de la comarca: 2 puntos.
 - Campeonatos de municipios: 1 punto.



- e. Participación en la feria de Bermeo o en ferias especiales de Bermeo:
hasta 20 puntos.
- Participación semanalmente: 10 puntos.
 - Haber participado los dos últimos años en la feria de Santa Eufemia:
hasta 5 puntos por cada año.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PUESTOS.-

Una vez finalizado el plazo de inscripción, la empresa Alaiki Zerbitzu Gizakulturalak SL completará la lista de todas las solicitudes y la presentará en el Ayuntamiento de Bermeo en el plazo de los siguientes 10 días.

En el Ayuntamiento de Bermeo, el Departamento de Cultura analizará la documentación y realizará una propuesta de adjudicación de los puestos. La resolución se adoptará por decreto de alcaldía y se publicará en la página web del Ayuntamiento.

Si las solicitudes no superan el número de puestos previsto por la feria para cada producto, se adjudicarán directamente. De lo contrario, la selección de los/as productores/as dependerá de la puntuación. Entre quienes obtengan la misma puntuación, los puestos se adjudicarán por sorteo. A continuación se publicará la lista de admitidos/as y lista de espera en la página web del Ayuntamiento de Bermeo.

7.- PROPUESTOS/AS PARA LA ADJUDICACIÓN: DOCUMENTACIÓN.-

Los/as propuestos/as para optar a un puesto deberán presentar en la empresa Alaiki Zerbitzu Gizakulturalak SL la siguiente documentación antes del día 7 de septiembre de 2026.

- 1) Copia del DNI, NIE o CIF, en el caso de personas jurídicas o justificante similar expedido en algún estado miembro de la Unión Europea. En el caso de personas extracomunitarias, permiso de residencia y trabajo. O cualquier otra documentación que habilite para vivir y trabajar aquí.
- 2) Tarjeta de explotación agraria: en el caso de producción propia.
- 3) Registro de salud del producto, si corresponde.
- 4) Certificado actualizado de estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales (Hacienda). El documento debe de estar a nombre de la persona solicitante, no se aceptará documentación a nombre de la empresa, si la persona solicitante es una persona física.



- 5) Certificado actualizado de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social. El documento debe de estar a nombre de la persona solicitante, no se aceptará documentación a nombre de la empresa, si la persona solicitante es una persona física.
- 6) Nº de Registro sanitario o autorización sanitaria (productos alimenticios destinados al consumo humano).
- 7) Certificado de Seguro Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad económica debidamente complementado y firmado por la aseguradora o póliza y recibo en vigor.
- 8) Estar dado/a de alta en el impuesto de actividades económicas y estar al corriente.
- 9) Carnet de manipulador/a de alimentos o en su defecto certificado del curso realizado, en el caso de venta de productos sin envasar.
- 10) Identificación de los productos que se vayan a vender y garantizar su procedencia.
- 11) Documentación justificativa de los puntos que puedan derivarse de los criterios recogidos en la declaración jurada de adjudicación de puestos.

En caso de no presentar obligatoriamente un documento, se deberá presentar una declaración jurada justificativa.

Todos los documentos deben estar a nombre de la misma persona o empresa.

Deberán presentarse fotocopias de dichos documentos. No se tramitará ninguna solicitud en la que la documentación sea ilegible o incompleta.

La no presentación de los documentos mencionados y/o no cumplir estrictamente lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se renuncia a la adjudicación, excepto lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez comprobados los plazos y la correcta cumplimentación de los requerimientos, se dirigirá al órgano competente para realizar la propuesta de adjudicación, a fin de que adopte el acuerdo de adjudicación.

En caso de renuncia de una persona adjudicataria, se remitirá, por el orden que determine la mesa de contratación en su propuesta, requerimiento a la siguiente persona candidata, para que aporte los documentos arriba indicados.

Se formará una lista de espera con las personas no admitidas, según la puntuación obtenida. Si hay una baja entre las personas admitidas, se lo



quedará quien tenga la mayor puntuación en lista de espera. En caso de empate se realizará un sorteo.

8.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN.-

- a) Sólo podrán ponerse a la venta los productos para los que se haya concedido la autorización, los realizados por las mismas personas productoras. Y se responsabilizarán totalmente de los productos.
- b) No podrán venderse cremas y similares, de conformidad con la norma de la Diputación Foral:
- c) Se deben cumplir las leyes y normativas sectoriales correspondientes, especialmente las relativas a la higiene, salud y seguridad.
- d) Los/as productores/as dispondrán de frigoríficos cuando sus productos deban mantenerse en frío, por ejemplo, la carne de cerdo. Lo concretarán en el impreso de solicitud.
- e) En cada puesto se venderá un solo producto (por cada tipo); si está autorizado dos, pero no más.
- f) Los precios de los productos que se pongan a la venta se concretarán en carteles que permitan su correcta visualización.
- g) El permiso será solamente para la feria de este año. No dará lugar, de ninguno de los modos, a un procedimiento de renovación automática.
- h) El Ayuntamiento podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones relativas a los requisitos tributarios y de seguridad social exigidos. Si se comprueba que la persona interesada no reúne los requisitos establecidos, la autorización podrá ser revocada.
- i) El día de la feria, la persona organizadora tendrá capacidad para preguntar por la persona titular del puesto, fotografiar y comprobar si se cumple la autorización para la venta del producto.
- j) El Ayuntamiento tendrá derecho a retirar los productos que no se concretaron en el impreso de solicitud para la participación y que no hayan sido autorizados.
- k) El Ayuntamiento tendrá derecho a realizar fotografías del puesto y de los productos expuestos en el mismo, y dichas fotografías podrán ser utilizadas en sus publicaciones y promociones oficiales.



9.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA AUTORIZACIÓN.-

- a) La persona organizadora instalará el puesto en el lugar indicado, es decir, la ubicación quedará en manos de las personas organizadoras de la feria. Y los/as productores/as expondrán los carteles elaborados por la organización.
- b) En caso de recibir la autorización, la persona titular de la misma deberá actuar personalmente en la actividad de que se trate, bien directamente o a través de personas empleadas o colaboradoras debidamente autorizadas, previa comunicación a las personas organizadoras del mercado de quién se encontrará en el establecimiento autorizado y facilitando su DNI.
- c) Respetar los horarios del mercado (venta, entrada y salida de coches...)
- d) En el caso de que se inicie la venta de productos no incluidos en la autorización, se podrá hacer recoger el punto de venta como medida cautelar, siempre que por cualquier medio adecuado y previa solicitud de la persona titular no acredite que está autorizada para ello o que la autorización de la que dispone le autoriza a vender también estos otros productos.
- e) Serán responsables en todo momento de la calidad de sus productos, no podrán suponer un riesgo para la salud o la seguridad de las personas consumidoras, ni un fraude de calidad o cantidad, y no podrán ser productos falsificados o no identificados o que no reúnan las condiciones mínimas para su comercialización.
- f) En caso de no poder asistir a la feria, se deberá notificar dicha incidencia a las personas organizadoras de la feria.
- g) Se deberá cumplir lo determinado por la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante del Ayuntamiento de Bermeo, publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia el 10 de agosto de 2016.
- h) Y se deberá cumplir el resto de la legislación aplicable conforme a la legislación sanitaria.

10.- CRITERIOS LINGÜÍSTICOS

- a) Todos los elementos escritos (precios, listas de precios, notas, carteles y cualquier otro elemento escrito) que se coloquen en los puestos de la feria estarán redactados en euskera. En caso de utilizar el euskera y el castellano, se concederá total preferencia al euskera.



- b) En los mensajes de todos los escritos que se coloquen en los puestos de la feria, se deberá respetar la normativa igualitaria entre mujeres y hombres, mediante el uso de un lenguaje no sexista.
- c) Se recomienda que las personas que estén en los puestos sean bilingües, y los saludos y la primera palabra se harán en euskera.

Las personas productoras podrán valerse de la ayuda técnica del Servicio de Traducción del Ayuntamiento para cumplir con los criterios lingüísticos escritos establecidos

11.- INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA.-

El incumplimiento de lo recogido en los artículos octavo y noveno dará lugar a la aplicación del siguiente régimen sancionador.

12.- REGIMEN SANCIONADOR.-

12.1.- Infracciones:

Además de lo que establezcan las disposiciones sectoriales aplicables, en particular la legislación sobre la actividad comercial y sobre la protección de las personas consumidoras y usuarias, constituirán infracciones administrativas las acciones u omisiones que infrinjan esta normativa, así como el incumplimiento de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de los y las agentes de la administración en el momento de su aplicación.

12.2- Tipos de infracción:

1. Se considerarán infracciones leves:

- a) No disponer de un cartel identificativo para poder realizar la venta en un lugar visible.
- b) Circular con el vehículo en el perímetro fijado para la venta mientras se celebra la feria o estacionar en lugares no destinados al estacionamiento de vehículos.
- c) Ocupar más espacio que el adjudicado para el puesto concedido.
- d) Cualquier otra acción u omisión que suponga un incumplimiento de las normas del presente reglamento y no esté tipificada como grave o muy grave.



2. Son infracciones graves:

- a) La comisión de dos o más infracciones leves, cuando así conste en resolución firme.
- b) No presentar la autorización o el DNI a las personas designadas por la persona organizadora.
- c) Vender cosas diferentes a las autorizadas.
- d) Instalarse en un lugar diferente al correspondiente al puesto autorizado.
- e) Ocupar un espacio superior al proporcionado causando molestias al paso de peatones, a la accesibilidad o a la movilidad.
- f) No asistir a la feria sin causa justificada o sin enviar una comunicación escrita.
- g) Negarse a facilitar los datos o a facilitar la información requerida por las personas organizadoras, autoridades municipales, personas funcionarias o agentes que lleven a cabo las funciones de inspección y control correspondientes, así como facilitar información incorrecta, incompleta o falsa.
- h) Llevar a cabo actividades u ocupaciones no autorizadas mediante los usos espaciales autorizados.
- i) Actuar por coacción o amenaza, sin respeto al público o a los y las viandantes, así como mostrar dichos comportamientos o resistencia con las personas organizadoras, autoridades municipales, personas funcionarias o agentes.
- j) No cumplir el requerimiento de cese de las actividades infractoras.

3. Son infracciones muy graves:

- a) La venta en la feria sin poseer la autorización municipal correspondiente. Así como que el comercio lo lleve alguien que no sea titular o no sea familiar, persona empleada o compañera autorizada de la persona titular (cuando el comercio lo tenga que llevar una de estas personas, debe indicarse en el formulario de solicitud)
- b) Infracciones sanitarias muy graves o que entrañen un riesgo muy grave para la seguridad de las personas.
- c) Las que ocasionen graves perjuicios a las personas consumidoras.
- d) Facilitar documentación manipulada o falsa.



12.3.- Responsables de las infracciones

- Serán responsables de las infracciones que cometan las personas titulares de las autorizaciones municipales de venta en la feria. Asimismo, será responsable de las infracciones cometidas por otras personas autorizadas para llevar a cabo la actividad.
- Cuando las infracciones causen daños a personas o bienes, incluidos los bienes públicos, como el espacio público y los elementos de mobiliario instalados en el mismo, serán también las personas titulares responsables de los mismos. En los casos de daños a bienes públicos que no sean reparados por la persona infractora que posea la autorización municipal, las obras de reparación serán tasadas y se llevarán a cabo por los servicios técnicos habilitados. Después, se requerirá a la persona infractora abone los mismos.

12.4.- Penalizaciones

- Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento.
- Las infracciones graves serán sancionadas con la suspensión de la actividad de venta durante un año. Podrá ordenarse el cese inmediato de la actividad o la requisa de las mercancías.
- Las infracciones muy graves serán sancionadas con la suspensión de la actividad de venta durante un año. Podrá ordenarse el cese inmediato de la actividad o la requisa de las mercancías.
- Junto con la pena se podrá establecer la incautación de la mercancía falsificada, fraudulenta o no identificada, cuando pueda suponer un riesgo para las personas consumidoras.

12.5. Graduación de las sanciones

En el momento de la imposición de las sanciones se deberá adoptar la medida correspondiente, más concretamente para que la graduación de la sanción se ajuste a la gravedad de la infracción, para lo cual se seguirán especialmente los siguientes criterios:

- El riesgo de causar un daño a la salud o a la seguridad, junto con la naturaleza o medida del daño efectivamente causado.
- Si ha habido mala intención o si ha sido reiterativo.



12.6. Procedimiento sancionador

Cuando los hechos constitutivos de infracción administrativa pudieran tener el rango de infracción penal, el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador lo pondrá en conocimiento del órgano judicial competente, y cesará la continuación del procedimiento sancionador iniciado hasta que la autoridad judicial se pronuncie, sin perjuicio de que el ayuntamiento pueda adoptar las medidas cautelares que estime oportunas.

	Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu. Kodea: 07EA0016EEB800E6R5J1M6G1H8	Sinadurea eta data LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/07/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/07/2026 08:59:37	EXPEDIENTE :: 2026IDA_DEK0635 Fecha: 10/07/2026 Lekua: Bermeon Erregistro unidadea: Erregistro nagusia
--	--	---	--

